INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 2 de junio de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 490 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted referente al ID 339.432, Adenda N° 3 de la firma GRIMEX SA, en el marco de la **LPN SBE Nº 50/18 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL."** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la Nota DNC Nº 27096/20 – Expediente N° 319196, conforme al siguiente detalle:

1. Indicamos a la Convocante que la adenda n° 2 se encuentra retenida.
   Respuesta: Se informa que el reparo fue respondido a fin de dar trámite al mismo.

2. Observamos que el proveedor se encuentra inhabilitado.
   Respuesta: Se señala que conforme a la consulta realizada en el SICP, la firma Grimex S.A. fue inhabilitada por el plazo de 6 meses, que serían desde el 13/08/2020 hasta el 13//02/2021.

3. Verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada a fin de evitar el desabastecimiento de los alimentos, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes noviembre del año 2019, mientras que la adenda recién fue formalizada en el mes de mayo del presente ejercicio y a la fecha recién son comunicadas. Solicitamos realizar las aclaraciones correspondientes
   Respuesta: Según Resolución C.A. N° 022-012/2020 de fecha 25 de marzo de 2020, se autoriza la ampliación del Contrato N° 221/2018 suscrito con la firma Grimex S.A. y posteriormente se suscribe la Adenda 3. Es oportuno mencionar que en nuestra Institución todos los procesos deben ser tratados y aprobados por el Consejo de Administración. Se informa además que la institución se encuentra en trámites de optimizar sus procesos de manera a cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en las normativas vigentes, por lo cual se solicita considerar el presente proceso.

4. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.
   Respuesta: conforme al Decreto 3456, por el cual se declara estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y las medidas sanitarias adoptadas repercuten en la prosecución normal de las funciones en las respectivas oficinas, por lo cual se ven afectados el cumplimiento de los plazos establecidos, acarreando además el volumen de procesos urgentes para encarar la lucha contra la pandemia, por lo cual se solicita considerar la situación del contexto.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Scanned with CamScanner

5.Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación dela "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma.

Respuesta: se adjunta documento para su verificación.

Sin otro particular y en espera de responder lo solicitado, le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Rodney Alcaraz, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social

Scanned with CamScanner